



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA
TACNA - PERÚ



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 001-2025 - MDC

Calana, 15 de enero del 2025

EL ALCANDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACNA

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Calana, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal fecha 15 de enero del 2025, mediante Acuerdo de Concejo N° 004-2025-MDC, aprobó por unanimidad "LA PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA".

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°, 194° y 203° de nuestra Constitución, las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en armonía con la autonomía política que goza la Municipalidad Distrital de Calana, en su calidad de Gobierno Local, el artículo constitucional citado en líneas precedentes, ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa respecto a aquellos asuntos que son de su competencia.

Que, el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)".

Que, en el reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante D.S. N° 008-2021-VIVIENDA, en el artículo 13°, numeral 13.1 establece que; Los actos que realizan los gobiernos locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el T.U.O de la ley y el Reglamento.

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes inmuebles", dispone sobre el arrendamiento de bienes inmuebles a favor de particulares por periodos menores a un (01) año, lo siguiente: "Las entidades públicas pueden arrendar parte de la edificación de un bien inmueble de su titularidad o afectados en uso a su favor, a particulares por periodos menores a un (01) año", siempre que no se desnaturalice el cumplimiento de la finalidad destinada a uso público o la prestación del servicio público y conforme con sus normas especiales.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA
TACNA - PERÚ



Que, el numeral 8 del Art. 9 de la Ley N° 27979 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del concejo municipal; "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", y el artículo 39° de acotada ley, sobre normas municipales, indica: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos."

Que, a través del Informe N° 507-2024-UL-GAF/MDC, de fecha 30 de diciembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Logística, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que revisada la Ordenanza Municipal N° 014-2023-MDC, se aprecia que el plazo de los contratos de arrendamiento suscritos entre personas naturales o jurídicas con la entidad, tiene una vigencia determinada, el mismo que no excederá de los 06 años (...) (numeral 6.2 del artículo 6° de la O.M), plazo que es aplicado bajo la normativa del Sistema de Bienes Nacionales. Asimismo, el jefe de la Unidad de Logística, precisa que debe tomarse en cuenta la sexta disposición de la Directiva N° 002-2021-EF/54.1, donde indica que el plazo para arrendamientos a favor de particulares es por periodos menores a un (01) año; motivo por el cual, presenta el proyecto de actualización de Ordenanza Municipal, con la finalidad de que se modifique el plazo a un (01) año para el arrendamiento de bienes inmuebles a favor de particulares, motivo por el cual recomienda la actualización de la referida Ordenanza Municipal.

Que, con Informe N°008-2025-GAF/MDC, de fecha 08 de enero del 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, opina que es procedente la actualización de la Ordenanza Municipal, por lo que es de opinión favorable para su aprobación mediante Ordenanza Municipal, previo informe legal de la Gerencia de Asesoría Legal.

Que, con Informe N° 005-2025-EPC-GAJ-MDC, de fecha 10 de enero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión VIABLE para la actualización del proyecto de Ordenanza Municipal que regula el arrendamiento de los bienes inmuebles municipales ubicados en el Distrito de Calana.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA".

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, La Actualización de la Ordenanza Municipal que Regula el Arrendamiento de los Bienes Inmuebles de la Municipalidad Distrital de Calana.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, El Reglamento que Regula el Arrendamiento de los Bienes Inmuebles de la Municipalidad Distrital de Calana.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la unidad de logística y demás áreas competentes, la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA
TACNA - PERÚ



ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Calana

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alcaldía
GM
GAF
GAJ
GSSYC
GPPVR
GIDU
UL
SG



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

Abog. ENRIQUE TAQUILA HERRERA
ALCALDE

